

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) DIVORCIO – Reconvención
Demandante:	EMPERATRIZ ZAMORA GUZMAN
Demandada:	HENRY ALBERTO RODRIGUEZ URREGO
Radicación:	2530731840012019 – 00391 – 00
Auto:	Interlocutorio No. 0333
Decisión:	Señala Fecha Audiencia Inicial

Notificado por estado de la admisión de la demanda al señor HENRY ALBERTO RODRIGUEZ URREGO, quien dentro del término de traslado otorgado no se allegó escrito de contestación, en consecuencia, **se tiene por no contestada la demanda de reconvención por parte de la demandada citada en precedencia.**

Por ende y siguiendo el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada principal de conformidad con la providencia del 16 de julio de los cursantes, término que venció en silencio, tal como se indica en el informe secretaria que antecede; el Despacho señala fecha para que tenga lugar **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del CGP, la hora de las **nueve (09:00) de la mañana del día tres (03) de diciembre del año 2020**, audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaria agéndese la misma.

Diligencia en la cual se tomará el interrogatorio de las partes, de conformidad con el numeral 7° del artículo 372 ibídem, *solicitado además por las partes*. Cítese en debida forma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372 – numeral 3° y 4° ibídem:

- ✓ Presumir como ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
- ✓ Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
- ✓ Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

6662d43c6e239cbb1340914168886f22077c5ae2bb76cb751e43539bdf88064b

Documento generado en 11/11/2020 06:40:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT